



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10 -2011-MSS
Santiago de Surco,

26 MAY 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Memorandum N° 612-2011-GAT-MSS emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, sobre propuesta de prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 384-MSS, respecto de la aplicación ultractiva de los beneficios del régimen tributario especial del Sector 9 para la regularización de deudas tributarias de años anteriores, señalados en los artículos Primero a Décimo Primero y sus normas reglamentarias de la Ordenanza N° 376-MSS;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, la Ordenanza N° 376-MSS, aprobó un régimen tributario especial del sector 9 para la regularización de deudas tributarias de años anteriores (artículos primero a décimo primero) y reducción del monto de arbitrios 2011 (artículos décimo segundo a décimo cuarto);

Que, mediante Ordenanza N° 384-MSS, publicada el 03.03.2011, se aprobó aplicar ultractivamente, entre otros, los beneficios aprobados por la Ordenanza N° 376-MSS (de los artículos Primero a Décimo primero; y sus normas reglamentarias), para la regularización de obligaciones tributarias vencidas al 01.01.2011; asimismo, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 384-MSS, se faculta al Alcalde para que pueda prorrogar la vigencia de la misma mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05-2011-MSS, publicado con fecha 31.03.2011, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 384-MSS, respecto de la aplicación ultractiva de los beneficios para la regularización de obligaciones tributarias de la Ordenanza N° 376-MSS (de los artículos Primero a Décimo Primero y sus normas reglamentarias); en consideración a la existencia de un gran porcentaje de administrados correspondientes al Sector 9, dispuestos a regularizar sus adeudos con los beneficios de la Ordenanza N° 376-MSS, hasta el 31.05.2011;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe de Vistos, señala que la población del Sector 9 presenta menores recursos económicos en comparación con los demás sectores del distrito, y en atención a los numerosos pedidos de los vecinos de dicho sector para continuar con los beneficios de regularización de la Ordenanza N° 376-MSS, es pertinente disponer la aplicación ultractiva de tales beneficios, por un período adicional, hasta el 05.08.2011, a fin de atender la voluntad de este sector de contribuyentes para regularizar sus deudas tributarias; asimismo, refiere que la propuesta normativa se encuentra exceptuada de la publicación conforme al Art. 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en razón a que la misma constituye únicamente la prórroga de beneficios dispuestos por las Ordenanzas mencionadas 376-MSS y 384-MSS a favor de los contribuyentes del Sector 9;

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 539-2011-GAJ-MSS, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20°, Artículos 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA

Artículo Único.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 384-MSS, respecto de la aplicación ultractiva de los beneficios del régimen tributario especial del Sector 9 para la regularización de deudas tributarias de años anteriores, señalados en los artículos primero a décimo primero y sus normas reglamentarias de la Ordenanza N° 376-MSS, hasta el 05 de agosto del 2011.



Municipalidad de Santiago de Surco

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal cautelar el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, así como a la Gerencia de Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal, la divulgación y difusión de sus alcances.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe), en la misma fecha de publicación oficial, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RGB/PCMR/AUPM/RPM/rvc.